

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA	
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA	
ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha: 08 AGO, 2022	Hs. 13-03
Numero: 54	Fojas: 4
Expte. N° Convención Constituyente	
Grado: Nancy Patricia Pérez	
Recibido: Responsable Coordinación	
	Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA	

NOTA N: 76/2022  
LETRA: M.U.

Ushuaia, 8 de agosto de 2022

**Sra. Presidenta**  
**de la Convención Constituyente de la ciudad de Ushuaia**  
**Mónica Urquiza**

En nuestra calidad de convencionales constituyentes electos y electas, por medio del presente, nos dirigimos a Ud. a efectos de acompañar el presente proyecto de reforma de los artículos 227, 228 y 229 de la Carta Orgánica Municipal, conforme a lo dispuesto por la Ordenanza Municipal N 5958.

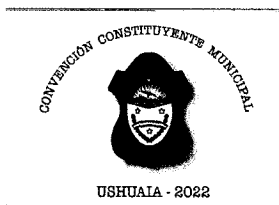
El mismo se presenta acompañado por sus correspondientes fundamentaciones, conforme a lo establecido en el Reglamento Interno de esta Convención, aprobado por resolución CCM 08/2022. Sin perjuicio de lo cual nos reservamos el derecho de ampliar los fundamentos, los que los que podrán ser efectuados al momento de su tratamiento en comisión y/o sesión.-

Por lo manifestado, solicitamos el acompañamiento de nuestros pares en la aprobación del siguiente proyecto de reforma de Carta Orgánica.

Sin otro particular, la saludamos muy atentamente.

 Walter Vuoto Convencional Más Ushuaia	 Laura Avila Convencional Más Ushuaia	 Juan Carlos Pino Convencional Más Ushuaia	 Erica Fossati Convencional Más Ushuaia	 Sergio Niz Convencional Más Ushuaia
--	---	---	---	--

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



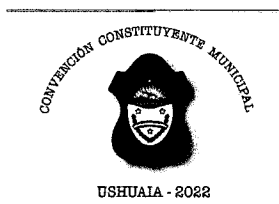
### Fundamentos

El presente proyecto propone la modificación de los artículos 227 y 228 del actual texto de la Carta Orgánica denominados "Juez Electoral" y "Atribuciones", respectivamente.

En el artículo 227 se modifica la redacción para incorporar la perspectiva de género.

En tanto por su parte en el artículo 228 se incorporan dos incisos que facultan al Juez o Jueza con competencia electoral tanto a realizar las diligencias y medidas de prueba tendientes a establecer el verdadero lugar de residencia de los y las ciudadanos/as, así como también de justificar la omisión del deber de votar.

La composición planteada por la redacción actual de la Carta Orgánica, en su artículo 229 para la Junta Electoral, tiene un bajo requisito de participación local. Entendemos fundamental que en una elección municipal es necesario tender a una composición con mayor participación de ushuaienses involucradas e involucrados en el proceso electoral, que puedan dar fe de la transparencia del proceso ante todo el electorado. Es por ello que planteamos el aumento de una o un habitante más, la incorporación de la persona Titular del Juzgado Administrativo de Faltas y de la Defensoría del Vecino en caso de que se designe.



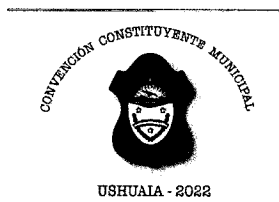
## LA CONVENCION CONSTITUYENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE USHUAIA SANCIONA

**Artículo 1º.-** Modificar el artículo 227 de la Carta Orgánica Municipal de Ushuaia, el que quedará redactado de la siguiente manera: "JUEZ O JUEZA ELECTORAL.  
ARTÍCULO 227.- Se reconoce la competencia electoral al Juez o Jueza Electoral de Primera Instancia de la Provincia. Será tribunal de alzada el que le corresponde de acuerdo a la legislación vigente.-"

**Artículo 2º.-** Modificar el artículo 228 de la Carta Orgánica Municipal de Ushuaia, el que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTÍCULO 228.- Son atribuciones del Juez o Jueza con competencia electoral:

- 1) Reconocer a los partidos políticos municipales que participen en las elecciones locales;
- 2) Controlar la autenticidad de las firmas de quienes ejercen los derechos de participación electoral reconocidos por esta Carta Orgánica;
- 3) Controlar que los partidos políticos que participan a nivel municipal cumplan con las disposiciones establecidas en esta Carta Orgánica, la Constitución de la Provincia y normas reglamentarias;
- 4) La formación y depuración de los Padrones Municipales;
- 5) Convocar a elecciones, cuando no lo hicieren las autoridades municipales dentro del plazo legal fijado al efecto;
- 6) Realizar las diligencias y medidas de prueba tendientes a establecer el verdadero lugar de residencia de los ciudadanos;
- 7) Justificar la omisión del deber de votar;
- 8) Las demás facultades y competencias que le atribuyan la Constitución Provincial y el Código Electoral Municipal.-"

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



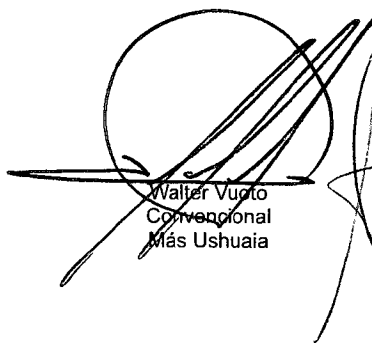




**Artículo 3°.-** Modificar el artículo 229 de la Carta Orgánica Municipal de Ushuaia, el que quedará redactado de la siguiente manera: "JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL. ARTÍCULO 229.- La Junta Electoral Municipal debe constituirse dentro del plazo que fije el Código Electoral Municipal.

Está compuesta por:

- 1) El/la Juez/a de Primera Instancia con competencia electoral de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. Se desempeña en carácter ad honorem;
- 2) Un/a Juez/a de la Cámara de Apelaciones del distrito del departamento judicial que tenga competencia territorial en la ciudad del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, sorteado al efecto. Se desempeña en carácter ad honorem;
- 3) El/la titular de la Defensoría del Vecino. Se desempeña en carácter ad honorem;
- 4) El/la Juez/a del Juzgado Administrativo de Faltas. Se desempeña en carácter ad honorem;
- 5) Tres habitantes que son determinados o determinadas por sorteo del Padrón Electoral correspondiente. La legislación determina los requisitos a cumplimentar.

Por ordenanza se regula su funcionamiento."

**Artículo 4°.-** De forma.-

 Walter Vuoto Convencional Más Ushuaia	 Laura Avila Convencional Más Ushuaia	 Juan Carlos Pino Convencional Más Ushuaia	 Erica Fossati Convencional Más Ushuaia	 Sergio Niz Convencional Más Ushuaia
--	---	--	--	--

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"